

Alerta de la FTC para Consumidores

Comisión Federal de Comercio ■ Buró de Protección del Consumidor ■ División de Educación del Consumidor y los Negocios

Deudas prescriptas Comprenda sus derechos en lo que se refiere a deudas viejas

Si usted tiene deudas viejas, las agencias de cobranza o los cobradores posiblemente no puedan demandarlo para cobrárselas. Esto se debe a que los cobradores de deudas tienen una cantidad limitada de años — lo que se conoce como estatuto de limitaciones — para entablar una demanda por cobro. Luego de cumplido ese plazo, sus deudas serán consideradas “prescriptas”. Conforme a lo establecido por ley, un cobrador de deudas no puede demandarlo por no pagar una deuda prescripta.

Este puede ser un tema algo confuso para los consumidores porque el estatuto de limitaciones varía de acuerdo al estado y a las diferentes clases de deudas. También puede resultar un tema complicado porque bajo determinadas circunstancias, el reloj puede volver a cero y entonces recomienza el período de tiempo aplicable. Por dichos motivos, la Comisión Federal de Comercio (FTC, por su sigla en inglés), la agencia nacional de protección del consumidor, cree que es importante que usted entienda cuáles son sus derechos si un cobrador de deudas establece contacto con usted para tratar de cobrarle una deuda vieja.

La Ley de Cobranza Imparcial de Deudas define como cobrador a todo aquel que cobra con regularidad las deudas adeudadas a terceros. En este término se incluyen las agencias de cobranza, los abogados que cobran deudas de forma regular, y las compañías que compran deudas impagas para tratar de cobrarlas. En el término ‘cobrador de deudas’ no están incluidos los acreedores originales que intentan cobrar las deudas de sus propios deudores.

¿A partir de cuándo se considera que una deuda es demasiado vieja para que un cobrador demande a un deudor?

Por lo general, el estatuto de limitaciones se establece por ley estatal. Usualmente, el reloj empieza a funcionar a partir del momento en que usted incumple un pago; y el momento en que se detenga el reloj depende de dos factores: el tipo de deuda y la ley aplicable, ya sea la de su estado de residencia o la del estado especificado en su contrato de crédito. Por ejemplo, en unos pocos estados, el estatuto de limitaciones para las deudas de tarjeta de crédito puede ser de 10 años, pero en la mayoría de los estados se impone un período de entre tres y seis años. Para determinar cuál es el estatuto de limitaciones aplicable a las diferentes clases de deudas bajo cada ley estatal, consulte a un asesor legal (findlegalhelp.org, en inglés), a un abogado, o pregunte en la Oficina del Fiscal General Estatal (naag.org, en inglés) correspondiente.

¿Qué tengo que hacer si un cobrador me llama para cobrarme una deuda prescrita?

Los cobradores pueden establecer contacto con usted para tratar de cobrarle deudas prescritas. En dicho caso, tendrían que informarle que la deuda está prescrita y que no lo pueden demandar si usted no la paga.

Si un cobrador no le dice que una deuda en particular está prescrita — pero usted piensa que quizá ya prescribió — pregúntele al cobrador si la deuda excedió el plazo establecido para su prescripción. Si el cobrador acepta responder su pregunta, la ley le exige que le dé una respuesta veraz. Sin embargo, algunos cobradores pueden negarse a responder su pregunta. Otra pregunta para hacerle a un cobrador en caso que usted piense que la deuda tal vez haya prescrito es cuál es la fecha consignada en sus registros como la fecha de su último pago. Este es un punto importante porque ayuda a determinar cuándo comienza a funcionar el reloj del estatuto de limitaciones. Si un cobrador no le suministra esta información, envíele una carta dentro de los 30 días posteriores a la fecha en la cual reciba un aviso notificándole la deuda. En su carta tiene que explicar que está ‘disputando’ la deuda y que desea ‘verificarla’. Cuanta más información pueda darle al cobrador sobre los motivos de su disputa, mejor. Los cobradores deben dejar de tratar de cobrarle la deuda hasta que le provean la verificación. Guarde una copia de su carta y de la verificación.

¿Debo pagar una deuda considerada prescrita?

La decisión de pagar una deuda prescrita depende de usted. Usted tiene algunas opciones, pero cada opción tiene sus consecuencias. Por ejemplo, el hecho de pagarla o no y el monto que pague afectará su calificación de crédito. Antes de escoger una opción, hable con un abogado.

- **No pagar nada.** Aunque el cobrador no puede demandarlo para cobrar la deuda, usted la sigue debiendo. El cobrador puede continuar contactándolo para tratar de cobrarle la deuda, a menos que usted le envíe una carta exigiéndole que deje de comunicarse con usted. La falta de pago de una deuda puede reducir sus posibilidades de conseguir crédito, seguro u otros servicios, o puede encarecer su costo, porque la falta de pago puede bajar su calificación crediticia.
- **Hacer un pago parcial.** En algunos estados, si usted paga **cualquier monto** de una deuda prescrita, o incluso si sólo promete hacer un pago parcial, la deuda “revive”. Esto significa que el reloj vuelve a cero y se inicia un nuevo período para determinar la prescripción. Con frecuencia, esto también significa que el cobrador puede demandarlo para cobrarle el monto total de la deuda, lo cual puede incluir intereses y cargos adicionales.
- **Cancelar la deuda.** Aunque el cobrador no pueda demandarlo, usted puede decidir cancelar su deuda. Es posible que algunos cobradores estén dispuestos a aceptar un monto inferior al que usted debe para cancelar la deuda, ya sea en un único pago abultado o en una serie de cuotas más bajas. **Antes** de pagar un centavo, asegúrese de que el cobrador le entregue una carta o formulario firmado. En este documento se debe establecer que se está cancelando la deuda total y que el monto a pagar lo eximirá de cualquier otra obligación. Si usted no consigue que le entreguen este documento, el cobrador podría considerar ese monto como un pago parcial en lugar de un pago completo. Mantenga un registro de los pagos que efectúe para cancelar la deuda.

¿Qué debería hacer si me demandan para cobrar una deuda prescrita?

Defiéndase ante la corte. Si lo demandan para cobrarle una deuda prescrita, ocúpese del tema y responda. Considere hablar con un abogado. Usted o su abogado deben informarle al juez que se trata de una deuda prescrita, y como prueba, entregue una copia de la verificación entregada por el cobrador o cualquier información que posea que demuestre la fecha de su último pago. Si el juez decide que la deuda está prescrita, desestimarán la demanda. De todas formas, no ignore la demanda. Si usted no responde, es probable que el cobrador obtenga una sentencia judicial en su contra, y posiblemente se cobrará el dinero del cheque de su salario, de su cuenta bancaria o de su reintegro de impuestos.

Haga valer los derechos que le otorga la Ley de Cobranza Imparcial de Deudas. Es contrario a la ley que un cobrador lo demande o lo amenace con demandarlo para cobrarle una deuda prescrita. Si piensa que un cobrador ha actuado de forma ilegal, presente una queja ante la FTC y en la oficina del Fiscal General estatal correspondiente, y considere hablar con un abogado sobre la posibilidad de entablar su propia acción privada contra el cobrador por violar las disposiciones de la Ley de Cobranza Imparcial de Deudas.

Para más información

La FTC posee varias publicaciones y videos en **ftc.gov/credito** sobre cómo lidiar con las deudas, entre los que se incluyen:

- *Preguntas frecuentes sobre cobranza de deudas: Una guía para consumidores*
- *¿Necesita un abogado? Sea usted el juez*
- *Lidiando con cobradores de deudas* (video)

Para recomendaciones breves, videos y enlaces con información práctica sobre cobranza de deudas, reparación de crédito, búsqueda de trabajo y estafas de empleo, recupero de vehículos, manejar el pago de sus cuotas hipotecarias, y estafas de rescate de ejecución hipotecaria, visite **ftc.gov/asuntosdedinero**.

La FTC trabaja para prevenir las prácticas comerciales fraudulentas, engañosas y desleales en el mercado y proveer información para ayudar a los consumidores a identificar, detener y evitar dichas prácticas. Para presentar una queja o para obtener información gratuita sobre temas de interés del consumidor visite **ftc.gov/consumidor** o llame sin cargo al 1-877-FTC-HELP (1- 877-382-4357); TTY: 1-866-653-4261. Para más información, vea el video *Cómo Presentar una Queja* disponible en **ftc.gov/videosenespanol**. La FTC ingresa las quejas presentadas por los consumidores a una base de datos segura y herramienta investigativa llamada Red Centinela del Consumidor que es utilizada por cientos de agencias de cumplimiento de las leyes civiles y penales en los Estados Unidos y del extranjero.